



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20152301004P01692

Factura No.: 002-002-000004682



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CLEAN EARTH S.A.

OTORGADA POR: FALCONES VERA MEDARDO ISRAEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy cinco de MAyo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, NOTARIA CUARTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía CLEAN EARTH S.A., el/la señor(a) FALCONES VERA MEDARDO ISRAEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RICARDO DÍAZ JESÚS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) POZO PEREZ JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) QUEZADA VALENCIA CARLOS GERARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son colombianos los vendedores y ecuatoriano el comprador, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la

Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorpore a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de compraventa, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
FALCONES VERA MEDARDO ISRAEL	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	
RICARDO DÍAZ JESÚS	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	
POZO PEREZ JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	
QUEZADA VALENCIA CARLOS GERARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CLEANEARTH S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS, RECUPERACIÓN DE MATERIALES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal

o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
FALCONES VERA MEDARDO ISRAEL	80	80.0	80.0	0.0
RICARDO DÍAZ JESUS	340	340.0	340.0	0.0
POZO PEREZ JUAN CARLOS	340	340.0	340.0	0.0
QUEZADA VALENCIA CARLOS GERARDO	40	40.0	40.0	0.0


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

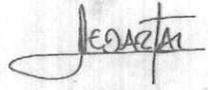
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171492803-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
FALCONES VERA MEDARDO ISRAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3344V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FALCONES MENDIETA MEDARDO TRINIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MOREIRA MARIA ENRIQUETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-04-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-15


 001102073

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171492803-1 014 - 0044
FALCONES VERA MEDARDO ISRAEL
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
BOMBOLI
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
 3727872 25/06/2014 11:00:18
3727872
 IMP. IGM. es


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** **171788287-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
RICARDO DIAZ JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
**Cuba
 Holguín**

FECHA DE NACIMIENTO **1965-09-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**LESLIE YOMAR
 POZO PEREZ**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **MEDICO** **V4343V4222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RICARDO BASTER JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ VELASQUEZ MIREYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-02-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-23



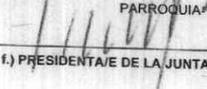



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

059 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059 - 0100 **1717882870**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RICARDO DIAZ JESUS

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **CHIGUILPE**
SANTO DOMINGO PARROQUIA **0**
 CANTÓN ZONA **0**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171460501-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**QUEZADA VALENCIA
 CARLOS GERARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
 SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS CLDS**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-05-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. MEDIO AMBIENTE** **V23431222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA WILFRIDO GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA DORA ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SANTO DOMINGO
 2011-03-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-31


00049281


DIRECTOR GENERAL


FINA DEL CEDULADO

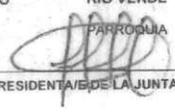

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



066 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066 - 0001 **1714605019**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUEZADA VALENCIA CARLOS GERARDO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **SANTO DOMINGO** **RIO VERDE**
 CANTÓN **PARRQUIA** **0** ZONA


f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA

TOTALES	800	800.0	800.0	0.0
---------	-----	-------	-------	-----

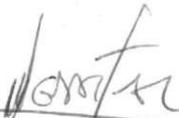


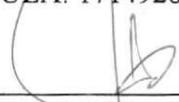
Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) POZO PEREZ JUAN CARLOS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FALCONES VERA MEDARDO ISRAEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


FALCONES VERA MEDARDO ISRAEL
CEDULA: 1714928031


RICARDO DÍAZ JESÚS
CEDULA: 1717882870


POZO PEREZ JUAN CARLOS
CEDULA: 1711921328


QUEZADA VALENCIA CARLOS GERARDO
CEDULA: 1714605019

Firma Notario(a) Público(a):
Digitally signed by Oswaldo Antonio Infante
Zavala
Date: 2015.05.05 11:12:59 COT
Reason: Reconocimiento de Firmas
Location: Santo Domingo
DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
Identificacion: 1716322993